



BOLETÍN OFICIAL

Núm. 284

23 de diciembre de 2025

Página 14545

5. PREGUNTAS.**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

[11L/5300-1848] [11L/5300-1860] [11L/5300-1861] [11L/5300-1862] [11L/5300-1863] [11L/5300-1864] [11L/5300-1865] [11L/5300-1866] [11L/5300-1867] [11L/5300-1868] [11L/5300-1869] [11L/5300-1872] [11L/5300-1873] [11L/5300-1874] [11L/5300-1875] [11L/5300-1894] [11L/5300-1895]

Contestaciones.**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 19 de diciembre de 2025

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/5300-1865]

NÚMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN COMO DEMANDANTES DE VIVIENDA, PRESENTADA POR D. MARIO IGLESIAS IGLESIAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura manifiesta, -----

Según datos publicado y disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística (INE), para el 1 de enero de 2024 la población de Cantabria registra 591.563 habitantes y dispone de 5 municipios que superan los 20.000 habitantes. -----

Santander	174.101 habitantes.
Torrelavega	51.663 habitantes.
Castro-Urdiales	33.482 habitantes.
Camargo	30.422 habitantes.
Piélagos	26.783 habitantes.

Los datos recogidos por esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura (1), a través del Registro Oficial de Demandantes de vivienda protegida de Cantabria, dan como resultado que están dadas de alta el número de solicitudes (2) siguientes, cuyos demandantes indican, en el momento de la solicitud, estar empadronados en las respectivas localidades: -----

Santander	5.227 Solicitudes.
Torrelavega	793 Solicitudes.
Castro-Urdiales	245 Solicitudes.
Camargo	300 Solicitudes.
Piélagos	237 Solicitudes.

(1): Datos recogidos hasta el día 5 de noviembre de 2025. -----

(2): La herramienta informática no proporciona el conteo de personas integradas en las unidades familiares de cada solicitud. -----